

		Sistema para el Reconocimiento de Competencias Técnicas de Laboratorios Universitarios de Calibración y Ensayos
PROCEDIMIENTO	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO	P-C.1

1. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

El presente procedimiento se elabora para dar respuesta a la necesidad de agilizar el proceso de reconocimiento de laboratorios y disminuir los costos que demanda un sistema basado en reuniones presenciales de los miembros del Comité de Reconocimiento.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la administración de este procedimiento recae en la Dirección Operativa del Sistema UNILAB. La responsabilidad por la revisión y posibles modificaciones del presente procedimiento recae sobre el Consejo Ejecutivo.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Carta Constitutiva del Sistema UNILAB, cuadro F – Esquema de Reconocimiento.
- 3.2 Procedimiento para la Evaluación y Reconocimiento de Laboratorios Universitarios.

4. DESARROLLO

Por decisión del X Foro UNILAB, el Comité de Reconocimiento puede estar integrado por un número mayor a seis jueces, expertos. Para cada reconocimiento en particular, actuarán tres miembros del Comité de Reconocimiento designados por el Consejo Ejecutivo.

4.1 El Comité de Reconocimiento se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año en fecha próxima o coincidente con la realización del Foro UNILAB. El Comité de Reconocimiento podrá reunirse en forma extraordinaria siempre que dicha reunión sea solicitada con fundamento por al menos dos integrantes del Comité, o por el Consejo Ejecutivo cuando las faltas de acuerdo sobre los dictámenes de reconocimiento no puedan esperar a ser tratadas en la reunión ordinaria.

4.2 Cada vez que la Dirección Operativa reciba informes de evaluaciones, o con una frecuencia bimestral en caso de preverse la recepción de varios informes, el Director Operativo deberá enviar, por correo certificado, una solicitud de análisis y dictamen de reconocimiento a cada miembro titular del Comité de Reconocimiento.

4.3 La información referente a cada laboratorio remitida a los integrantes del Comité de Reconocimiento deberá incluir al menos los siguientes documentos:

- a) Copia de la nota de solicitud de reconocimiento remitida por el laboratorio al Sistema UNILAB;
- b) Manual de Calidad del Laboratorio, incluyendo listado de procedimientos y registros asociados y principales equipos;

COPIA NO CONTROLADA			P-C.1 Funcionamiento Comité de reconocimiento.doc	
Secretaría Técnica	Consejo Ejecutivo	28 abril 2006	04	Página 1 de 2
Emitió	Aprobó	Fecha	Revisión	
Firma:		Aclaración:		Cargo

		Sistema para el Reconocimiento de Competencias Técnicas de Laboratorios Universitarios de Calibración y Ensayos
PROCEDIMIENTO	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO	P-C.1

- c) Curriculum Vitae abreviado de los evaluadores y detalles del proceso de selección que justifiquen tales designaciones;
- d) Copia del plan de evaluación enviado al laboratorio en forma previa a la visita de los evaluadores;
- e) Informe de la evaluación;
- f) Informes de cumplimiento de acciones correctivas, cuando corresponda;
- g) Formulario para el informe de dictámenes de reconocimiento;
- h) Una copia del Protocolo de los Niveles del UNILAB.

4.4 Cada uno de los miembros del Comité de Reconocimiento deben informar a la Dirección Operativa la fecha de recepción del material y, a partir de ella, contarán con **30 días corridos** para enviar por escrito a la Dirección Operativa una nota incluyendo su dictamen individual y las consideraciones que consideren oportunas tanto en referencia al funcionamiento del laboratorio como al proceso de evaluación .

4.5. En el caso que el titular, por razones ajenas a su voluntad, no pudiera realizar la evaluación, deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Ejecutivo que ha procedido a entregarle la documentación correspondiente al miembro suplente, quien deberá expedirse en tiempo y forma de acuerdo al presente procedimiento.

4.6 Una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto 4.4 el Director Operativo deberá evaluar los informes de dictamen (incluido el suyo por ser miembro natural del Comité de Reconocimiento) y proceder al otorgamiento del reconocimiento siempre que se cuente con dictámenes aprobatorios de al menos las dos terceras partes de las respuestas recibidas por parte de los integrantes del Comité de Reconocimiento.

4.7 Si no hubiera acuerdo aprobatorio de al menos las dos terceras partes de los dictámenes recibidos, dicho dictamen deberá definirse en reunión ordinaria del Comité de Reconocimiento o en reunión extraordinaria cuando las consideraciones de los casos planteados justifiquen dicho esfuerzo.

Anexo P-C.1/A Guía para el Comité de Reconocimiento

R-C.1/1 Formulario: Dictamen del Comité de Reconocimiento

R-C.1/2 Ckeck List: documentación del Laboratorio evaluado

COPIA NO CONTROLADA			P-C.1 Funcionamiento Comite de reconocimiento.doc	
Secretaría Técnica	Consejo Ejecutivo	28 abril 2006	04	Página 2 de 2
Emitió	Aprobó	Fecha	Revisión	
Firma:		Aclaración:		Cargo